

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de sustitución de conductor de línea aérea de media tensión 13,2 kv nº 478736 "Sur" desde S.T.R. "San Esteban Gorm" hasta apoyo nº 22516 en el T.M. de San Esteban de Gormaz (Soria). Titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/53-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se recibió por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el proyecto mencionado en el asunto.
- Con fecha 17 de septiembre de 2024 es sometido a trámite de información pública (BOCyL 02.10.2024, BOP 23.09.2024 y prensa 26.09.2024) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación. De forma paralela, se solicitan condicionados a los organismos afectados. No se recibe ningún tipo de condicionado o alegación.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 6 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
 - Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.



- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- Otorgar AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación eléctrica descrita de acuerdo con el Proyecto de Ejecución de diciembre de 2020 firmado por el Ingeniero técnico industrial Tito Arias Santos con declaración responsable, cuyas principales características son las siguientes:

- Reforma de línea aérea de M.T. 13,2 kV nº 478736 “SUR” de subestación transformadora “SAN ESTEBAN GORM” mediante sustitución de conductor en 2 tramos diferenciados:
- Tramo principal: Sustitución de conductor por otro de mayor sección tipo 100-AL1/17-ST1A desde apoyo existente nº 23436 hasta apoyo proyectado nº 22516, con una longitud de 596 metros.
- Tramo secundario de derivación a CGC “FABRICA HARINAS”: Sustitución de conductor por otro de mayor sección tipo 47-AL1/8-ST1A desde apoyo proyectado nº 27342 hasta apoyo existente nº 10, con una longitud de 388 metros.
- Eliminación de aislamiento rígido y crucetas de madera por su peligrosidad frente a la avifauna.
- Sustitución de apoyos de hormigón en ángulo por columnas de celosía metálica con crucetas bóveda y aislamiento polimérico de protección de avifauna.
- Instalación de medidas antielectrocución y anticolisión de avifauna.

3.- DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y



todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

4.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

4.1 El plazo de puesta en marcha será de DOCE MESES, contados a partir de la Resolución.

4.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

4.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

4.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

5.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

ANEXO RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CONDUCTOR DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV N° 478736 “SUR” DESDE S.T.R. “SAN ESTEBAN GORM” HASTA APOYO N° 22516 EN EL T.M. DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA). TITULARIDAD DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. EXPEDIENTE: IE/AT/53-2020

Finca Proyecto	Pol.	Parcela	Ref Catastral	Paraje	Propietario	Vuelo (m)	Serv. vuelo (m ²)	Serv. de paso aérea (m ²)
5	99	5003	42263A099050030000RT	SAN ROQUE	LARREN IZQUIERDO MARIA PAZ	31	124	561
6	99	5001	42263A099050010000RP	SAN ROQUE	LAZARO MIRANDA MARIA JOSE	32	127	336
					LAZARO MIRANDA ROCIO			
7	99	5035	42263A099050350000RT	SAN ROQUE	EN INVESTIGACIÓN	16	65	167
9	99	5101	42263A099051010000RF	SAN ROQUE	LARREN IZQUIERDO MARIA PAZ	25	100	347
12	99	5013	42263A099050130000RX	SAN ROQUE	RUPEREZ HERNANDO GUMERSINDO	0	0	190

Soria, 7 de octubre de 2025. – El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa 2735